



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año . . . . .	75 pesetas.
Semestre . . . . .	50 —
Trimestre . . . . .	30 —
Número suelto, cincuenta céntimos.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.	

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *BOLETÍN* dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**PUNTO DE SUSCRIPCIÓN**  
En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.  
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del *BOLETÍN OFICIAL*.  
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 71

Martes 28 de marzo de 1950

(Franqueo concertado)

Página 1

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### GOBIERNO DE LA NACIÓN

#### Ministerio de la Gobernación

*ORDEN de 13 de marzo de 1950 por la que se convoca concurso entre Médicos pertenecientes al Cuerpo de Médicos Directores de Baños y de Aguas Minero-Medicinales, Inspectores de Establecimientos Balnearios, para proveer las Direcciones Médicas de Balnearios vacantes que se relacionan. («Boletín Oficial del Estado» del día 18).*

Ilmo. Sr.: De acuerdo con las disposiciones legales vigentes se convoca concurso entre Médicos pertenecientes al Cuerpo de Médicos Directores de Baños y de Aguas Minero-Medicinales, Inspectores de Establecimientos Balnearios, para proveer las Direcciones Médicas de Balnearios vacantes, cuya lista se publica a continuación bajo las condiciones siguientes:

1.<sup>a</sup> Se fija para la celebración del mismo la hora de las once del día 3 del próximo mes de abril, en el salón de actos de la Dirección General de Sanidad, de esta capital.

2.<sup>a</sup> Los Médicos Directores de Baños y de Aguas Minero-Medicinales que deseen tomar parte en el concurso lo solicitarán por escrito, mediante instancia, debidamente reintegrada, dirigida al ilustrísimo señor Director General de Sanidad, en la que harán constar el nombre y apellido del solicitante y su residencia actual.

En dicha instancia deberán consignar, los que no piensen acudir al concurso personalmente, el nombre del compañero que haya de ostentar su representación en dicho acto y Balnearios que desea elegir por orden de prelación o preferencia, y les serán adjudicadas las vacantes que en este orden les corres-

ponda, con arreglo al número que ostenten en el Escalafón. Los Médicos de Aguas Minero-Medicinales lo harán con arreglo a la especialidad o especialidades con que fueron aprobados, no pudiendo en ningún caso elegir Balnearios de distinta clasificación a sus especialidades.

3.<sup>a</sup> Al hacerse cargo de su respectiva plaza en el Balneario, los Médicos Directores darán cuenta inmediata al Jefe provincial de Sanidad correspondiente de hallarse al frente de la misma. De igual manera cumplimentará este requisito una vez concluida la temporada, cuya Jefatura provincial, tanto al dar comienzo como al finalizar, lo comunicará oficialmente a la Dirección General de Sanidad, y solamente así se reconocerá como servida la temporada a efectos pasivos.

4.<sup>a</sup> Salvo lo dispuesto en el artículo 46 del Estatuto de 25 de abril de 1928 y Real orden de 8 de enero de 1929, los Médicos del Cuerpo de Baños no podrán ausentarse durante la temporada del Establecimiento Balneario que dirijan, sino por causas justificadas y previo permiso de la Dirección General de Sanidad, quedando prohibido en caso de enfermedad del Médico Director a poner por su cuenta Auxiliar o sustituto para suplirle en sus funciones, debiendo, de ocurrir ello, dar cuenta a la Dirección General de Sanidad, quien resolverá en definitiva. Su incumplimiento llevará consigo el quedar el Titular de la plaza en situación de excedente forzoso por la actual temporada.

5.<sup>a</sup> Los concursantes que excedan de setenta años de edad serán objeto del reconocimiento que previene el artículo 42 del Estatuto de 25 de abril de 1928. A tal efecto, al presentar la instancia a que se refiere el párrafo segundo de esta Orden, depositarán en la Dirección General de Sanidad cien pesetas por derechos de reconocimiento.

Para verificar este reconocimiento, se fija el día veintinueve del corriente mes, a las once horas, en la Dirección General de Sanidad, la que designará a los Médicos que hayan de reconocerles, de acuerdo con lo dispuesto en el mencionado Estatuto.

Si alguno de los reconocidos resultara sin las condiciones de aptitud física necesaria para el desempeño del cargo, la Dirección General de Sanidad declarará su jubilación forzosa, dando cuenta al Consejo de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Cuerpo de Médicos de Baños para que sea clasificado como jubilado y asignada la pensión que le corresponda con cargo a dicha Caja, si a ella tuviere derecho.

Aquellos que, debiendo presentarse al reconocimiento no lo hicieran, serán considerados en situación de excedentes voluntarios durante la temporada del presente año.

6.<sup>a</sup> En aquellos Balnearios cuya concurrencia de enfermos durante el año anterior haya sido superior a dos mil agüistas, habrá, además del Médico Director, un Subdirector, perteneciente al Cuerpo de Médicos de Baños, éste percibirá el treinta y tres por ciento de los ingresos reglamentarios.

7.<sup>a</sup> Los Médicos Directores de Balnearios de mil agüistas sin llegar a la cifra de dos mil, podrán solicitar por escrito de la Dirección General de Sanidad la designación de Auxiliares Médicos para que les ayuden en las funciones hidrológicas. Estos nombramientos podrán recaer entre Médicos pertenecientes o no al expresado Cuerpo, considerándoseles a los primeros el desempeño de estas Auxiliares, como temporadas servidas a efectos pasivos.

8.<sup>a</sup> Los que habiendo elegidos una Dirección Médica vacante no retiren antes del comienzo de la temporada oficial balnearia el nombramiento correspondiente, se considerará que renuncia a la Dirección de la misma, quedando el Balneario como vacante.

9.<sup>a</sup> Los Médicos de Baños vienen obligados a presentar al final de la temporada balnearia la Memoria correspondiente, en la que ha de figurar las novedades que hayan observado, resultados clínicos obtenidos, concurrencia habida, estado higiénico-sanitario y reforma que estime de necesidad a realizar en el Balneario para el buen funcionamiento del mismo.

10. En el caso de producirse cualquier vacante durante la presente tem-

porada por fallecimiento de alguno de los Médicos pertenecientes al Cuerpo de Baños una vez celebrado el concurso reglamentario, y a fin de evitar las dificultades que de todo orden originaría la provisión en propiedad de la misma, se faculta a la Dirección General de Sanidad para que, los que se hallen en situación de excedencia temporal, designe al que haya de ostentar la vacante, cuyo nombramiento habrá de recaer en un Médico que tenga aprobadas las asignaturas de «Análisis Químico» e «Hidrología Médica», y con preferencia, entre los pertenecientes al Cuerpo de Baños que se hallan en situación de excedentes, viniendo el mismo obligado a abonar el cincuenta por ciento de sus honorarios facultativos como tal designado a la viuda o huérfanos del causante.

11. Las vacantes que resultaren después de celebrado este concurso se proveerán en la forma que estime conveniente la Superioridad.

Lo señores Gobernadores civiles reproducirán la presente Orden en el «Boletín Oficial» de la provincia respectiva.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 13 de marzo de 1950.—Pérez González.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

#### Relación de balnearios vacantes

- Arteijo (Coruña).—Digestivo, Reumatismo y Nervioso.  
Calabor (Zamora).—Digestivo.  
Caldas de Luna (León).—Digestivo y Reumatismo.  
Caldas de Orense (Orense).—Digestivo y Reumatismo.  
Camporrells (Huesca).—Digestivo, Reumatismo, Circulatorio y Nervioso.  
Catoira (Pontevedra).—Reumatismo.  
Cestona (Subdirección).—Digestivo y Reumatismo.  
Cortegada (Orense).—Digestivo y Reumatismo.  
Chulilla (Valencia).—Digestivo.  
El Paraíso (Teruel).—Sin clasificar.  
Fuente Nueva de Verín (Orense).—Digestivo y Reumatismo.  
Fuensanta de Villed (Teruel).—Sin clasificar.  
Grávalos (Logroño).—Digestivo y Reumatismo.  
La Hijosa (Ciudad Real).—Digestivo.  
Los Berrazales (Las Palmas).—Digestivo.  
Marmolejo (Jaén).—Digestivo y Reumatismo.  
Montejo de Cebas (Burgos).—Digestivo y Reumatismo.  
Montemayor (Cáceres).—Digestivo, Reumatismo y Circulatorio.  
Nuestra Señora de los Angeles (La Coruña).—Digestivo.  
Nuestra Señora de las Mercedes (Gerona).—Digestivo.  
Panticosa (Huesca).—Digestivo y Circulatorio.  
Partovía (Orense).—Digestivo y Reumatismo.  
Retortillo (Salamanca).—Digestivo, Reumatismo y Circulatorio.  
Riba de los Baños (Logroño).—Digestivo.  
Rocallaura (Lérida).—Digestivo.  
San Andrés de Canena (Jaén).—Sin clasificar.  
Villa Engracia (Tarragona).—Digestivo.

1.059

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### Delegación de Hacienda de la provincia de Valladolid

A los alcaldes y secretarios de los Ayuntamientos de esta provincia

CIRCULAR

Aproximándose el período de liquidación del primer trimestre, por utilidades sobre sueldos y retribuciones sujetas a la tarifa 1.<sup>a</sup> de dicha contribución, y siendo numerosos los Ayuntamientos que, no obstante lo dispuesto en circular de esta Delegación, de fecha 8 de febrero último, publicada en el «Boletín Oficial» del 14 siguiente, no han rendido el servicio ordenado en la misma, por la presente se les recuerda dicha obligación, advirtiéndoles que, de no realizar dicho servicio o justificar la imposibilidad de hacerlo, se procederá, a partir del día 10 del próximo mes de abril, a imponer las sanciones que autoriza la vigente ley de Utilidades, con las que, desde este momento, quedan conminados.

Valladolid, 24 de marzo de 1950.—El delegado de Hacienda, L. Mosquera.

1.066

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Valladolid

ANUNCIO

Terminados los padrones cobratorios del ejercicio actual, correspondientes a los arbitrios siguientes: canalones, vigilancia de establecimientos, incluyendo la de carnes y pescados, paso de carruajes, escaparates, anuncios, toldos y marquesinas, miradores, fachadas que sobresalen de los edificios, depósitos de ganado dentro y fuera del casco de la población, carruajes y caballerías de lujo, círculos y casinos de recreo, kioscos, motores y el padrón del arbitrio no fiscal sobre limpieza de chimeneas, correspondiente al año 1949, quedan expuestos al público por término de quince días hábiles y horas de diez a trece, en la Sección de Arbitrios, a fin de que los contribuyentes puedan formular las reclamaciones que a su derecho interesen sobre rectificación de cuotas en el indicado plazo.

Pasado el cual, cuantos elementos tributarios de los expresados no hayan sido incluidos en matrícula, serán denunciados por la investigación municipal, obligándose a los contribuyentes responsables al pago de los derechos establecidos y recargos correspondientes.

Lo que se anuncia para conocimiento y efectos procedentes.

Valladolid, 24 de marzo de 1950.—El alcalde, José G. Regueral.

1.079

### Torrelobatón

Terminado el padrón de derechos y tasas por rodaje, licencias de tránsito de animales por vías públicas municipa-

les, Inspección sanitaria de alimentos; el de impuestos sobre el vino y sidras; el de bebidas espirituosas y alcoholes y consumo de carnes, se halla expuesto al público en las oficinas municipales, durante quince días, para que durante dicho plazo pueda ser examinado por los contribuyentes y presentar ante la Alcaldía las reclamaciones que consideren procedentes.

Lo que se hace público a sus efectos.  
Torrelobatón, 22 de marzo de 1950.—El alcalde, Eustaquio Martín.

1.056-616

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NÚMERO 1

REQUISITORIA

Hernández García, Pablo; de 23 años, soltero, hijo de Luis y de Rosario, y sin domicilio conocido, procesado por el delito de robo en el sumario número 411 de 1949, del Juzgado de instrucción número uno de los de Valladolid; comparecerá ante el mismo en el plazo de diez días, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, con el fin de notificarle una resolución judicial y constituirse en prisión.

Al mismo tiempo se ruega y encarga a las autoridades de todo orden procedan a su busca y detención, poniéndolo a disposición de este Juzgado, en caso de ser habido.

Dada en Valladolid, a 23 de marzo de 1950.—El juez, Agustín B. Puente.—El secretario, P. H., Miguel L. García.

1.069

VALLADOLID.—NÚMERO 1

REQUISITORIA

Robles de Cea, Alejandro; de 21 años, soltero, hijo de Emiliano y de Eduvigis, natural de Villada, Frechilla y vecino de Valladolid, con domicilio en plaza de Martí y Monsó, 7; y Sánchez Guerrero, Pedro; de 21 años, hijo de Isidoro y Remedios, natural de Ceuta y sin domicilio conocido. Procesados en el sumario número 10 de 1950, del Juzgado de instrucción número uno de los de Valladolid, por el delito de robo; comparecerán ante el mismo en el plazo de diez días con el fin de notificarles una resolución y constituirse en prisión, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no lo verifican.

Al mismo tiempo se ruega y encarga a las autoridades de todo orden procedan a su busca y detención, poniéndolos, en caso de ser habidos, a disposición de este Juzgado.

Dada en Valladolid, a 22 de marzo de 1950.—El juez, Agustín B. Puente.—El secretario, P. H., Miguel L. García.

1.070

de Tordesillas, primera de Villalón y única de Olmedo, la constitución de un depósito en metálico en la Caja de esta Corporación, por los importes de 2.370,64 pesetas, 2.657,26 pesetas, 1.732,08 pesetas, 2.493,71 pesetas y 4.336,48 pesetas, respectivamente, para responder de su gestión por la Tasa Provincial de Rodaje, años 1948 y 1949, notificándoles este acuerdo, con la advertencia de que el depósito debe ser constituido con la mayor urgencia.

Declarado de urgencia el asunto por unanimidad, se procedió a su examen; y visto el informe favorable de la sección de Hacienda, se acordó aprobar la propuesta del señor jefe técnico de Recursos, y, en su virtud, aprobar la cuenta correspondiente al arbitrio sobre la riqueza forestal de la provincia, año 1948, y su recargo de 10 por 100 por recursos especiales para empréstito, imporfando el cargo 972,40 pesetas, y la data, 640,80 pesetas; decretar el procedimiento de apremio respecto a las cantidades pendientes, que suman 331,60 pesetas, y declarar que como premio de gestión corresponde percibir a los Ayuntamientos la cantidad de 116,80 pesetas, importe del 20 por 100 de las cantidades recaudadas a través de los mismos.

Declarado de urgencia el asunto por unanimidad, se procedió al examen del expediente, y a propuesta de la sección de Hacienda, se acordó aprobar la propuesta formulada por el señor jefe técnico de Recursos, y, en su virtud, declarar partidas fallidas las que se reseñan, derivados de los expedientes de apremio devueltos por el señor agente ejecutivo de la única zona de la capital, que importan en total 3.140,27 pesetas, datándolas en consecuencia definitivamente en la cuenta de certificaciones de débitos de la zona única de la capital y dando de baja su importe en cuentas provinciales.

Valladolid, 10 de marzo de 1950.—El secretario, *Dionisio J. Negueruela y Caballero*.—V.º B.º: El presidente, *Juan Represa de León*.

1.004

de gastos de referida cuenta de caudales está conforme con los libros de contabilidad que se llevan en las dependencias de mi cargo, con los justificantes que se acompañan y con las cuentas de Presupuestos ordinario y extraordinario, rendidas por el señor presidente de la Corporación. 3.º—La existencia en Caja, resultante al finalizar el ejercicio de 1949, comprueba en sus secciones de Presupuesto ordinario y extraordinario A y C y valores independientes, con el acta de arqueo suscrita en 31 de diciembre de 1949 y con lo consignado en las cuentas de Presupuesto ordinario y extraordinario A y C rendidas por el señor presidente. 4.º—La cuenta de valores auxiliares y fuera de Presupuesto confronta su movimiento de ingresos y salidas con los libros que se llevan en la Oficina Interventora, y las existencias, con el acta de arqueo practicado en 31 de diciembre de 1949. Los depósitos, tanto en metálico como en valores, también coinciden con el libro especial que esta dependencia lleva para tal movimiento de valores fuera de Presupuesto. Se acordó pase a la sección de Hacienda y Economía a los efectos del artículo 352.

Visto el informe del señor interventor, en el que hace constar que la liquidación de gastos e ingresos pendientes del año anterior que han de incorporarse al Presupuesto refundido en concepto de Resultados arroja el siguiente resultado: Cantidades reconocidas y no satisfechas en el ejercicio de 1949 y anteriores, 12.955.581,92; derechos liquidados y no hechos efectivos durante el Presupuesto de 1949 y anteriores, 5.484.296,59, y que la liquidación presentada corresponde su aprobación a la Diputación Provincial, de conformidad con el artículo 238 del decreto de Ordenación de las Haciendas Locales de 25 de enero de 1946; que además de los créditos pendientes de pago que figuran en las cifras expresadas, existen compromisos de gastos que no encajan dentro de las consignaciones presupuestarias y que han de esperar una operación complementaria por la cifra de 147.559,53 pesetas, y visto, asimismo, el dictamen de la sección de Hacienda y Economía, que propone: 1.º—Que las cifras que figuran en el informe de dicho señor interventor, en sus dos Secciones de cantidades reconocidas y no satisfechas (12.955.581,92 pesetas), y derechos liquidados y no hechos efectivos (5.484.296,59), sean aprobadas. 2.º—Que dichas cantidades se incorporen al Presupuesto actual, formando su suma, el refundido para 1950. —3.º Que la Diputación tenga muy en cuenta la situación de desnivel que se acusa al liquidar el ejercicio de 1949, con déficit de 7.451.285,33 pesetas, a fin de recogerse por esta Sección todas las iniciativas de los señores diputados, en orden a un arreglo de esta situación delicada económicamente, por la que en estos momentos atraviesa la Diputación, y a la cual sigue prestando esta sección de Hacienda y Economía toda la atención que merece, no cesando de trabajar para obtener la solución adecuada a este importante problema provincial; se acordó aprobar el dictamen de la sección de Hacienda.

Aprobar un Decreto del señor presidente disponiendo la entrega por el señor depositario de fondos provinciales de esta Corporación, de la cantidad de 22.848,87 pesetas, con el fin de recoger en una entidad bancaria de esta capital la documentación correspondiente a un envío de 3.000 kilos de arroz, a 7,50 pesetas kilo, hecho por la Cooperativa Nacional de Arroz en Valencia, más el coste de la póliza de seguro en el transporte de referido artículo, que supone 348,87 pesetas, haciendo así el pago total de mencionados 3.000 kilos de arroz, con destino a los Centros benéfico-provinciales, cuya distribución se hace constar en el Decreto de referencia, y, al mismo tiempo, se indica la tramitación reglamentaria para justificar dicho pago por los señores directores.

Aprobar otro Decreto, complementario del anterior, disponiendo el abono de 125,65 pesetas, que han supuesto los gastos de negociación bancaria de la documentación referente al envío de los 3.000 kilos de arroz a que se refiere el anterior acuerdo, ya que sin este abono no podía retirarse la mercancía a su llegada.

Se dió cuenta de otro Decreto del señor presidente, dictado en virtud de la urgencia expuesta para proveer de alimentación a los acogidos en los Establecimientos benéfico-provinciales; estimando además que la adquisición de dichos artículos es de carácter obligatorio y en virtud de las certificaciones oportunamente expedidas por el señor director del Instituto Psiquiátrico Provincial, disponiéndose en dicho Decreto la expedición de un libramiento a favor de don Emiliano San Miguel, por la cantidad de 71.110,07 pesetas, coste de 29.427 kilos de patatas y 6.285 kilos de garbanzos que han sido suministrados a referido Establecimiento, haciendo uso de la autorización que la Diputación tiene concedida para adquirir, sin necesidad de subasta o concurso, artículos de alimentación con destino a su beneficencia en los casos indispensables en que las necesidades así lo aconsejan, y nunca a precio superior al de tasa, la Diputación Provincial acordó aprobarla.

Aprobar otro Decreto del señor presidente, disponiendo la entrega de 5.000 pesetas a la Granja-Escuela Provincial de Agricultura «José Antonio», como anticipo y a cuenta de los gastos que pueda originar el concurso de tractoristas y maquinaria agrícola que tiene acordado convocar el Consejo de Administración de dicha Granja, teniendo en cuenta la urgencia de este cursillo.

Se dió cuenta de un informe del señor jefe técnico de Recursos provinciales, haciendo constar que, terminado el período de declaración sobre el arbitrio provincial de aprovechamientos de aguas minero-medicinales radicantes en esta provincia, y correspondiente al cuarto trimestre del pasado año sobre las declaraciones presentadas, se ha formulado el oportuno padrón, procediendo exponerle al público para que los contribuyentes afectados formulen contra el mismo las reclamaciones que estimen

pertinentes; vista la propuesta formulada por la sección de Hacienda y Economía, la Diputación Provincial acordó aprobar dicho padrón y que se exponga al público para reclamaciones.

Se dió cuenta de otro informe del señor jefe técnico de Recursos provinciales, manifestando que el señor agente ejecutivo de la única zona de la capital devuelva siete expedientes de apremio contra don Pedro Zarzuela, de Cuéllar (Segovia), por 853,50 pesetas, y otros seis más, haciendo constar al propio tiempo que el plazo concedido al efecto no se realizó por los deudores el débil pendiente, procediendo el embargo de sus bienes y que, careciendo dicho agente ejecutivo de jurisdicción para practicarle, procede su revisión al organismo correspondiente para la continuación del procedimiento; e informado favorablemente por dicho señor jefe técnico el procedimiento a seguir, propone que se remitan a las zonas correspondientes, por medio de los señores presidentes de las Diputaciones respectivas los expedientes de que se trata, y datar definitivamente en la cuenta del señor agente ejecutivo de la única zona de la capital las cantidades a que ascienden las siete certificaciones; y vista la propuesta formulada por la sección de Hacienda y Economía, la Diputación Provincial acordó aprobar lo propuesto por el Negociado.

Aprobar las cuentas generales del Servicio de Recaudación de Contribuciones, correspondientes al año natural de 1949, que, rendidas por el señor depositario de fondos provinciales, que a la vez lo es de la Recaudación de Impuestos, presentan los inspectores de dicho servicio.

Visto el acuerdo del Comité de Contribuciones, se acordó aprobar las liquidaciones de los Presupuestos ordinario y de formalización del Servicio de Recaudación de Contribuciones, formuladas por los inspectores de dicho servicio.

Aprobar y que se publique en el «Boletín Oficial» el balance general de Comprobación y Saldos, formado en 31 de enero del corriente año y deducido de la contabilidad general de esta Corporación, que importa en debe y haber 134.334.872,77 pesetas.

Aprobar, a propuesta de la sección de Hacienda, el balance de Comprobación y Saldos del Servicio de Contribuciones en 31 de enero último, que importa en debe y haber 393.572.826,26 pesetas.

Aprobar los estados de situación general de Tesorería, correspondientes a los días 31 de enero y 6, 13, 20 y 28 de febrero últimos.

Aprobar y que se publique en el «Boletín Oficial» de la provincia la distribución de fondos para el presente mes de marzo, que importa en total 1.830.700 pesetas, a propuesta de la sección de Hacienda.

Declarado de urgencia el asunto por unanimidad, se procede a su examen, y a propuesta de la sección de Hacienda, se acordó aprobar la propuesta del señor jefe técnico de Recursos, y, en su virtud, ordenar a los recaudadores de las zonas: segunda de la capital, única de Nava, única